NÚMERO DE CONTRATO:	**RMBC-SAMC-161-2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
	NIT. 901.665.578-7
	JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.620 en su calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca nombrada mediante Resolución No. 003 del 11 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 002 del 23 de enero de 2024, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024**,** entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022,quien es el **CONTRATANTE** y en adelante se denominará Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o RMBC
CONTRATISTA:	**FENIX MEDIA GROUP S.A.S.** NIT. 830081460-2
	Representada legalmente por la señora **EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52161901 y para todos los efectos del presente documento se denominará el Contratista, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes
CLÁUSULAS:	
PRIMERA - OBJETO:	Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional - 20241400230001-4502001-4.3
SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el ANEXO 1 - Ficha técnica que forma parte integral del presente documento.
TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($468.000.000**), incluido el IVA, y todos los impuestos y costos a que haya lugar.
CUARTA-	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día

PLAZO DE EJECUCIÓN:	en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del mismo.
QUINTA- OBLIGACIONES CONTRATISTA:	**Obligaciones generales** 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 5. Entregar los servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, los documentos del proceso, sus anexos y/o formatos, dentro de los plazos descritos en los cronogramas de llegar a existir, y/o en el plazo de ejecución conforme se establezca por parte del supervisor.... 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato. 8. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de la infraestructura logística, elementos, herramientas, así como de la suficiente capacidad técnica, operativa y administrativa para el cumplimiento del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas. 9. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 10. Subir al SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada o dada a conocer en desarrollo de las obligaciones contractuales. 12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la entidad. 13. Constituir la garantía única y presentarla a la Región para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **Obligaciones específicas** 1. Estructurar y presentar para revisión y aprobación del Supervisor del contrato los Planes de Medios de conformidad con los plazos señalados en la ficha técnica, indicando como mínimo: objetivo, target, KPI'S, mix de medios, inversión (distribución presupuestal) y Flow de medios. En todo caso, el Supervisor podrá durante la ejecución del contrato actualizar las veces que considere necesario el *"brief"* con el fin de contar actualizar y/o ajustar el Plan de Medios.

	2. Presentar a la RMBC cada vez que sea requerido por el Supervisor una recomendación de los medios de comunicación de carácter masivo, alternativos y comunitarios, nacionales, regionales y locales más adecuados, acorde al objetivo de cada campaña, estrategia o acciones de comunicación haciendo uso de las herramientas de estudios de consumo de medios. En todo caso, la decisión final del Plan de Medios será tomada por el Supervisor del contrato. 3. Desarrollar y producir, cuando lo requiera el Supervisor, las piezas audiovisuales o gráficas (cuñas, piezas, entre otros) necesarias y/o requeridas para alcanzar los objetivos de cada campaña, estrategia o acción de comunicación, para lo cual, el Contratista debe suministrar cada vez que sean requeridos los servicios, equipos y elementos señalados en el ANEXO 1 – Ficha técnica y dentro de los plazos allí previstos. 4. Establecer para cada Plan de Medios los programas, horarios, páginas, cronograma, número de pautas, valor inicial, descuentos o bonificados y costo final según la necesidad de la RMBC, según aplique, como mínimo. 5. Realizar los ajustes necesarios a los Planes de Medios que sean solicitados por el Supervisor de conformidad con los plazos establecidos en el ANEXO 1 – Ficha Técnica. 6. Entregar con cada cuenta de cobro o factura, los Soportes de Facturación que den cuenta de la ejecución de la Pauta acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5 del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA. 7. Realizar la suspensión o cancelación de los Planes de Medios cuando sea requerido por el Supervisor. 8. Entregar mensualmente los informes requeridos en el numeral 3.5 del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA. 9. Negociar previa aprobación del Supervisor del contrato las tarifas y descuentos con los proveedores (medios) con el fin de optimizar la inversión de los recursos establecidos para la ejecución del objeto del contrato, buscando los precios más favorables bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad. 10. Trasladar y aplicar a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca todos los descuentos, beneficios e incentivos, sobre las tarifas publicadas y/o cotizadas por los proveedores y/o medios de comunicación, derivados de los espacios de divulgación, lo anterior, deberá reflejarse en el respectivo Plan de Medios. No se efectuará ningún tipo de reconocimiento o cargo al Contratista derivado de los descuentos, beneficios, bonificaciones e incentivos. Si el Contratista no traslada y/o aplica a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los descuentos o cualquier otro tipo de beneficio, el Contratista autoriza a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para que efectúe antes del pago de la factura, el descuento, bonificación e incentivo o beneficio que no fue aplicado a la Entidad previo al pago. 11. Una vez aprobado el Plan de Medios el contratista deberá elaborar y entregar las órdenes a los medios de comunicación y realizar el seguimiento para que se cumplan las ubicaciones, cantidad de piezas, tarifas, emisiones y, en

	general, todos los aspectos que en el marco de su experticia considere que deben ser revisados para garantizar la divulgación y difusión de información institucional., verificando 12. Mantener fijo, sin reajuste ni reconocimientos adicionales el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta durante la vigencia del contrato, sus modificatorios, adiciones, prórrogas y/o otrosíes y hasta su terminación o liquidación. 13. Garantizar que el PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecido en el numeral 2.2. del ANEXO 1 – Ficha Técnica cuente con la disposición total para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este personal deberá asistir a todas las reuniones virtuales y/o presenciales que convoque el Supervisor del contrato y levantar acta de ellas, según la instrucción impartida por el supervisor. 14. Aportar como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio las hojas de vida del PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecido en el numeral 2.2. del Anexo 1 para revisión y aprobación del Supervisor. 15. Elaborar y presentar a la RMBC a la terminación del contrato, un informe final sobre la ejecución técnica y financiera por cada una de las acciones de comunicación, incluyendo como mínimo: Nombre de la acción de comunicación, público objetivo, universo del objeto, presupuesto inicial, presupuesto ejecutado, % comisión de intermediación, alcance logrado por mix de medios en porcentaje y número, entre otros. Además, incluir recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual, esta información deberá presentarse en medio físico y digital. 16. Garantizar que el contenido de las publicaciones que se promocione y divulgue sean las que para el efecto apruebe el Supervisor del contrato, sin que le sea permitido realizar modificaciones respecto de su contenido. 17. Transferir a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los derechos patrimoniales de todos los materiales, piezas, productos, informes, documentos u obras en los que el Contratista o su personal brinde acompañamiento en su creación o elaboración los cuales serán de propiedad y de libre utilización por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. 18. Responder por la programación y los pagos a los diferentes proveedores. 19. El Contratista se compromete a respetar los derechos de autor de terceros y a obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de obras protegidas en la ejecución del presente contrato. En caso de infracción, el Contratista será responsable por los daños y perjuicios causados a los titulares de los derechos afectados y mantendrá indemne a la RMBC. 20. El contratista deberá asumir la obligación de realizar todos los pagos correspondientes a terceros que intervengan en la ejecución del servicio, sin que ello implique responsabilidad alguna para la RMBC. 21. El contratista deberá presentar mensualmente una certificación de los medios y/o proveedores en la que se establezca que el contratista se encuentra al día

	o que a la fecha de expedición de la certificación no se tienen facturas vencidas respecto de los pagos que se encuentra a cargo del Contratista. 22. El contratista deberá presentar de forma mensual y cada vez que se requiera un informe financiero que plasme la ejecución del plan de pauta acordado el mes inmediatamente anterior. 23. El contratista debe cumplir con los ofrecimientos realizados como FACTOR DE CALIDAD durante la ejecución del contrato a su cuenta y riesgo de conformidad con los términos que fije el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal, de los proveedores o medios serán exclusivas del CONTRATISTA de manera que el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación que efectúen estos los proveedores o los medios.
SEXTA- OBLIGACIONES CONTRATANTE:	1. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. 4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. 5. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 6. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 7. Efectuar antes del pago de la factura, el descuento, bonificación e incentivo o beneficio que no fue aplicado a la Entidad. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	1. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y atender las peticiones y/o consultas del contratista relacionadas con el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir. 3. Adelantar el trámite correspondiente la suscripción del acta de inicio y/o acta de liquidación. 4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite. 5. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

	6. Aprobar los planes de medios presentados por el contratista y/o solicitar modificaciones, correcciones o ajustes que se requieran. 7. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Región Metropolitana y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. 10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación e Interventoría y Supervisión de la RMBC.
OCTAVA- FORMA DE PAGO:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aprobadas por el supervisor del contrato incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar. En la factura correspondiente, se deberán detallar las actividades y órdenes efectivamente realizadas, previamente autorizadas por el Supervisor, así como el (los) porcentaje (s) de comisión (%), según el caso, aplicado al valor del ítem correspondiente, antes de IVA. PARÁGRAFO 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique en el formato dispuesto por la entidad para tal efecto. PARÁGRAFO 2: Ninguna actividad será adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la RMBC a través del Supervisor del contrato. En caso de adelantar actividades que no cuenten con la autorización previa por parte del Supervisor el contratista asumirá los gastos y costos asociados a esta(s). PARÁGRAFO 3: El porcentaje de comisión de intermediación se pagará únicamente sobre los ítems de pauta en medios de comunicación ordenados, pautados y aprobados por el Supervisor del contrato y corresponderá al ofrecido por el contratista en su oferta económica - PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%). PARÁGRAFO 4: Para la ejecución de las actividades relacionadas con producción, los valores de ejecución serán los correspondientes a la Oferta Económica del contratista (ÍTEM - PRODUCCIÓN). PARÁGRAFO 5: Es de aclarar, que el número de ítems y unidades de medida en el estudio de mercado es estimado y puede variar atendiendo las necesidades de Región Metropolitana, tal manifestación no genera la obligación de la Entidad de contratar la totalidad de los ítems indicados ni implica efectuar reconocimientos al

	Contratista. Así mismo, en lo relacionado con los valores establecidos para la pauta en medios de comunicación, se precisa que los valores que se presenten por parte del oferente en su oferta económica no podrán ser mayores a los establecidos en la oferta económica so pena del rechazo de su oferta, así mismo, el oferente que resulte seleccionado, deberá tener como base los precios establecidos en su oferta y cada vez que se genere el Plan de Medios debe tener presente que no podrá superar los precios referenciados, en caso de que se superen, deberá presentar la justificación para aprobación del supervisor Así mismo, se podrá presentar durante la ejecución del contrato, pautas en medios de comunicación no referenciados en la oferta económica; en tal virtud, en caso de requerirse pautar en un medio diferente a los establecidos, dicha pauta se pagará con el presupuesto del contrato aplicando la comisión conforme al PORCENTAJE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN OFERTADA SIN IVA (%) que establezca el contratista en su oferta. PARÁGRAFO 6: Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 7: En todo caso, el contratista debe abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado o este resulte insuficiente. PARÁGRAFO 8: No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas. PARÁGRAFO 9: El contratista deberá anexar los siguientes documentos al Supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: • Informe de ejecución de actividades y soportes, del mes correspondiente y/o informe final según aplique. • Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre de Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (Nit. 901.665.578-7) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN. • Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA. • EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de

	cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la Entidad. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación o remisión, so pena de retrasos en el pago o devolución de la factura presentada. • En todo caso, la Región Metropolitana efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación y autorización del pago efectuada por el Supervisor de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, previo cumplimiento de todos requisitos exigidos. PARÁGRAFO 10: IMPUESTO DE TIMBRE. En atención a la expedición del Decreto 0175 de 2025, de manera temporal, se ha modificado el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, estableciendo un incremento en la tarifa del Impuesto de Timbre, que pasa del 0 % al 1 %. De acuerdo con lo anterior, el contratista es el responsable del impuesto de timbre, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto y consignarlo a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA – RMBC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y presentar el soporte de la respectiva consignación. El pago deberá realizarse conforme a la cuenta ahorros N° 91000022310 del Banco GNB Sudameris, de la cual es titular la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. EL CONTRATISTA deberá consignar el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes, de lo contrario deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios que se generen. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL CONTRATISTA presentará el soporte de la consignación.
NOVENA - GARANTÍAS:	**AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil

extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2025	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
PERJUICIOS POR DAÑOS EMERGENTES Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

NOTA: 1. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo termino para la garantía única de cumplimiento.

NOTA: 2. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: 3. La responsabilidad máxima del asegurado será el porcentaje requerido (ARTICULO 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.)

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el

	contratista, para lo cual éste autoriza a la Región Metropolitana, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **PARÁGRAFO 3:** El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá subir a la plataforma SECOP II las garantías exigidas. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 5:** Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 6:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 7**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 8**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 9**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.
DÉCIMA - DECLARACIONES:	EL/LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió de la RMBC, respuesta oportuna a cada una de las

	solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) EL/LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) EL/LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.
DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituya en mora al CONTRATISTA.
DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:	Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor mensual o final, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar si hay lugar a ello.
DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:	Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

DÉCIMA CUARTA RELACIÓN LABORAL:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con EL/LA CONTRATISTA ni con sus empleados y/o subcontratistas según aplique, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. EL/LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal, de los proveedores o medios serán exclusivas del CONTRATISTA de manera que el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación que efectúen estos los proveedores o los medios.
DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.
DÉCIMA SEXTA **GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:**	Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista incluido el IMPUESTO DE TIMBRE.
DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la RMBC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la RMBC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN:	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA NOVENA CESIÓN:	EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
VIGÉSIMA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:	El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	1. Por mutuo acuerdo de las Partes. 2. Por vencimiento del término de duración, de no acordarse su renovación, en los términos de este Contrato y la ley. 3. La Parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por un incumplimiento del Contrato de alguna de las Partes o de las obligaciones consignadas en este. 4. Por la declaratoria de caducidad por parte de la Entidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 5. Cuando la Entidad establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. 6. Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento en el cual el Contrato se dé por terminado por las causales establecida en el numeral 3 la Parte Incumplida, deberá pagar a la Parte Cumplida, la correspondiente indemnización de perjuicios demostrados judicialmente y la cláusula penal.
VIGÉSIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	EL/LA CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL/LA CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
VIGÉSIMA CUARTA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
VIGÉSIMA QUINTA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:	En apoyo a la acción de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, EL/LA **CONTRATISTA** sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a

	través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.
VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital. El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Bogotá D.C. y el departamento de Cundinamarca.
VIGÉSIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el pliego de condiciones, anexo 1 – ficha técnica b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente del Contrato.
VIGÉSIMA OCTAVA SUPERVISIÓN:	El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana** o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien velará por los intereses de la Entidad. El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO 2**: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación***"** (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.
TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad al correo electrónico contactenos@regionmetropolitana.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico info@fenixmediagroup.com.co

Región Metropolitana
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

NIT. 901.665.578-7

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 519 **Fecha: 26-agosto-2025**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que se ha efectuado registro prespuestal para atender compromisos así:

U.E.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
01	23202020080383990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	2320202008038399	05.RB	468,000,000.00
		TOTAL			**468,000,000.00**

Afecta CDP No..	**182**	**Tipo de documento soporte**	CONTRATO
		Número de documento soporte	161

OBJETO:
PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y/O DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CAMPAÑAS, ESTRATEGIAS Y/O DEMÁS ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES, ALTERNATIVOS Y DIGITALES A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL (PROYECTO DE INVERSIÓN ASOCIADO AL PROYECTO BPIN: 20241400230001. ACTIVIDAD: DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE COMUNICACIÓN 2.3.2.02.02.0080383990)

Beneficiario	FENIX MEDIA GROUP SAS
Identificación NIT. / C.C. / C.E.	830081460

Documento firmado por:

BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA
Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA
Fecha: 2025.08.26 16:10:50 -05'00'

JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN
SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA
Responsable Presupuesto General

Elaboró: DEYANIRA BUITRAGO RAMIREZ - 26 de agosto de 2025
Revisó: MICHAEL STICK MENDEZ MENDEZ - 26 de agosto de 2025

ACTA DE INICIO

CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**RMBC-SAMC-161-2025 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025**	
OBJETO	Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional - 20241400230001-4502001-4.3		
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($468.000.000), incluido el IVA, y todos los impuestos y costos a que haya lugar.		
CONTRATISTA	**FENIX MEDIA GROUP S.A.S..** representada legalmente por **EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52161901		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del mismo.		
IDENTIFICACIÓN (CC - CE – NIT)	NIT 830.081.460-2		
SUPERVISORA:	**Ángela Marcela Cárdenas Mora- Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana**		
CONSTANCIA DE LAS PARTES			
Fecha de inicio de ejecución del contrato	**29 DE AGOSTO DE 2025**		
Fecha de terminación	**31 de diciembre de 2025**		
En Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025, se reúnen **ÁNGELA MARCELA CÁRDENAS MORA– JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA,** en calidad de Supervisora del Contrato No. **RMBC-SAMC-161-2025** y por **EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN** en calidad de representante legal **FENIX MEDIA GROUP S.A.S** Contratista y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.			
SOPORTE JURÍDICO			
Que el día 28 de agosto de 2025, fueron aprobadas las garantías con los siguientes amparos y vigencias.			
ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
No. DE LA PÓLIZA	**AMPARO**	**VIGENCIAS**	
		DESDE (DIA, MES, AÑO)	**HASTA (DIA MES AÑO)**

ACTA DE INICIO

14-44-101242647 ANEXO 0	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	21/08/2025	30/06/2026
	CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2025	30/06/2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	21/08/2025	31/12/2028
14-40-101075249 ANEXO 0	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**	21/08/2025	31/12/2025

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	**No.**	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
CDP	182	23/04/2025	23202020080383990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P	$468.200.000
RP	519	26/08/2025	23202020080383990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P	$468.000.000

ACUERDO

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. **RMBC-SAMC-161-2025**.
2. Fijar como fecha de inicio el 29 d agosto de 2025.
3. Fijar como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025.
4. El pago de impuesto del timbre se realizó por parte del contratista el 28 de agosto de 2025.

Para constancia se firma por quienes intervinieron.

ÁNGELA MARCELA CARDENAS MORA
Jefe Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana
Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
SUPERVISOR

EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN
Representante legal
FENIX MEDIA GROUP S.A.S..
NIT 830.081.460-2
CONTRATISTA

Certificado de Cumplimiento y Trámite de Pago

(Contrato/Convenio/Orden de Compra)

		VIGENCIA	FECHA ACTA INICIO	FECHA FINAL
Prestación de servicios	RMBC.SAMC-161-2025	2025	29 - ago - 2025	31 - dic - 2025

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional - 20241400230001-4502001-4.3

DATOS DEL CONTRATISTA

CC O NIT - CONTRATISTA	DV	NOMBRE - CONTRATISTA
830.081.460	**2**	**FENIX MEDIA GROUP S.A.S**

TELÉFONO DE CONTACTO	EMAIL
Sin Información	**info@fenixmediagroup.com.co**

DATOS FINANCIEROS Y DE PRESUPUESTO

RECURSOS: **INVERSION**

BPIN: 20241400230001.

PROYECTO: **IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS INCIDENTES EN LOS ASUNTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ D.C - CUNDINAMARCA**

VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES AL CONTRATO	REDUCCIONES AL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	% AVANCE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO
$ 468.000.000,00	Sin Información	Sin Información	$ 468.000.000,00	100,00%

VALOR TOTAL PAGADO	VALOR CAUSADO NO PAGADO	VALOR EJECUTADO	VALOR DISPONIBLE POR PAGAR
$ -	$ 468.000.000,00	$ 468.000.000,00	$ -

UNIDAD EJECUTORA	Nº REGISTRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR A PAGAR
01 Región Metropolitana	519	23202020080383990	05. RB	$ 468.000.000,00
			TOTAL	**$ 468.000.000,00**

DATOS DEL PAGO

CONCEPTO DEL PAGO

Pago por la ejecución del contrato RMBC-SAMC-161-2025 para el periodo del 29 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Valor Total (Sin I.V.A)	**$**	**411.602.130,00**
I.V.A	**$**	**56.397.870,00**
Valor a pagar	**$**	**468.000.000,00**

Nº	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	FMG 911	31/01/2025	$ 468.000.000,00
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			$ 0,00

APROBACIÓN DEL SUPERVISOR

En calidad de supervisor / interventor del **presente** *contrato certifico que el contratista cumplió a satisfacción con las especificaciones contenidas en el contrato y con todos los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.*

PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBE EL DÍA: **31/12/2025**

SUPERVISOR / INTERVENTOR	**Ángela Marcela Cárdenas Mora**	
CC o NIT	**53.125.457**	DV
CARGO	**Jefe**	
DEPENDENCIA (ÁREA)	**Oficina Asesora de Comunicaciones y Participacion Ciudadana**	
EMAIL SUPERVISOR	**mcardenas@regionmetropolitana.gov.co**	

ESPACIO PARA LA FIRMA DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

CARDENAS MORA ANGELA MARCELA

Firmado digitalmente por CARDENAS MORA ANGELA MARCELA

FENIX MEDIA GROUP SAS
NIT: 830.081.460-2
Actividad Económica 7310
ICA Còdigo 301 - 9.66 X 1.000
Règimen Comùn - No somos autorretenedores



Carrera 28 No. 12 B - 32
PBX: (57) (1) 370 8768
Cel: 310 773 0649
www.fenixmediagroup.com.co
info@fenixmediagroup.com.co
Bogotà D.C., Colombia

FECHA: 31-dic-25

FECHA VENCIMIENTO 31-dic-25

Factura Electrónica De Venta FMG 911

CLIENTE:	REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - CUNDINAMARCA REGIÓN METROPOLITANA	**DIRECCIÓN:**	Avenida Calle 26 No. 50 23 Torre 8 piso 15
NIT:	901665578 7	**CONTRATO No.:**	RMBC-SAMC-161-2025
TELÉFONO:	601 3840687 kmarroquin@regionmetropolitana.gav.co	**FORMA DE PAGO:**	Credito

Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional

Item	Cód	Descripción	Cant	Und.	Vlr Unitario	Valor Neto	Valor IVA	Valor Total
1	TRS1	Valor correspondiente a la pauta del plan de medios de Región Metropolitana - medios con IVA (Meta Ads, Pronto Noticias, CVE Noticias, Pulzo.com).	1	Und.	178.847.700	178.847.700	33.981.063	212.828.763
2	TRS2	Valor correspondiente a la pauta del plan de medios de Región metropolitana (medios exentos de IVA).	1	Und.	114.771.237	114.771.237	0	114.771.237
3	TRS3	Valor correspondiente a la creatividad y produccción de las campañas de Región Metropolitana	1	Und.	117.953.831	117.953.831	22.411.228	140.365.059
4	TRS4	Valor correspondiente a la comisión agencia del 0,01 % sobre el valor neto del plan de medios ($293.618.937) de Región Metropolitana	1	Und.	29.362	29.362	5.579	34.941
Total líneas o ítems: 4				**TOTAL:**		**411.602.130**	**56.397.870**	**$ 468.000.000**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764097827447 que habilita desde FMG 866 hasta FMG 5000. Vence 2026-08-29

Fecha y Hora de Generación: 31/12/2025 21:55:11

SI EN TÈRMINO DE TRES (3) DIAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACION ALGUNA A ESTA CUENTA, LA CONSIDERAMOS APROBADA.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 COD. COMERCIO) Y SE ESTABLECE COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0a515a22ad3b164ed2224b9d866fd7dfe6759d0dc823dc9cb6e40fe8dd8ea801df259364820f8decbccce49e12038b1b --Fecha y Hora de Expedición : 31/12/2025 9:59:33 p. m.

FENIX
mediaGROUP
Comunicación Estratégica

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Yo, **EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.161.901 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.,** identificada con Nit.830.081.460-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar y Subsidio Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y el impuesto sobre la Renta. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se suscribe en Bogotá D.C., el día (30) del mes de diciembre de 2025.

EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN,
Representante Legal
C.C. 52.161.901 de Bogotá

Región Metropolitana	**INFORME DE SUPERVISIÓN** Fecha de elaboración del informe: 31/12/2025	**Código:** **Versión:** **Página:**

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No. RMBC-SAMC-161-2025 (Número de contrato) DEL 21 DE AGOSTO DE 2025 (DD-MM-AA)

SUMINISTRO ☐ **CONSULTORÍA** ☐ **PREST. DE SERV** ■ **OBRA** ☐ **OTRO** ☐

I. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de central de medios a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para el diseño, desarrollo y/o difusión de información institucional, campañas, estrategias y/o demás acciones de comunicación en los medios de comunicación tradicionales, alternativos y digitales a nivel nacional y regional - 20241400230001-4502001-4.3

II. OBJETO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN

Periodo del 29 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025

III. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo del 29 de agosto al 31 de diciembre de 2025 el contratista cumplió con las actividades solicitadas en el marco del contrato, dado que a través de este se realizó la ejecución en medios de comunicación como radio, digitales y redes sociales las campañas correspondientes a: Soacha, Fusagasugá. ABC Región, Ágora Metropolitana, Rendición de cuentas, cabe aclarar que el contrato inició la ejecución de campañas en el mes de octubre 2025, dado que durante el mes de septiembre 2025 se avanzó en la elaboración y aprobación de planes de medios, así como del material de producción como cuñas y piezas gráficas a ser socializadas en los diferentes medios digitales y redes sociales.

IV. RESUMEN DEL INFORME ENTREGADO POR EL CONTRATISTA O RESULTADO DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN:

El Contratista cumplió con las obligaciones específicas y productos del contrato de la siguiente manera:

1. Realizó la estructuración de los planes de medios de las 5 campañas solicitadas por la supervisión: Soacha, Fusagasugá. ABC Región, Ágora Metropolitana, Rendición de cuentas, cabe aclarar que el contrato inició la ejecución de campañas en el mes de octubre 2025, dado que durante el mes de septiembre 2025 (Informe final presupuestos.PDF y soportes de solicitud de campañas)
2. Presentò las recomendaciones y estrategias para la ejecución de las 5 campañas (Estrategia Region Final - Power Point)
3. Realizó el desarrollo de piezas gráficas, cuñas radicales, vìdeos para redes y conceptos creativos. (Carpeta: Materiales para medios RM)
4. Realizó los planes de medios para las 5 camapñas (Informe final presupuestos.PDF)
5. Atendió las solicitudes de ajuste a planes de medios (Correos electrònicos)
6. Realizó la entrega de los soportes que dan cuenta de la ejecución de las campañas (Carpeta: FACTURAS-CERTIFICACIONES Y EVIDENCIAS MEDIOS REGIÓN)
7. Realizó la entrega de los informes de ejecución real de presupuestos por cada campaña. (Informe final presupuestos PDF - Informe inversiòn)
8. Realizó la presentación de los presupuestos de las campañas y adelantó las negociaciones correspondientes, estto se evidencia en la ejecución real de presupuesto de cada campaña. (Informe final presupuestos PDF - Informe inversiòn)
9. Trasladó los descuentos y bonificaciones de cada campaña, lo cual se evidenció en la ejecución real de presupuesto de cada campaña . (Informe final presupuestos PDF - Informe inversión)
10. Realizó seguimiento a la ejecución de la pauta de cada campaña y realizó las emisiones de ordenes para las pautas.
11. El contratisto mantuvo la comisión y precios ofertados en su oferta económica.
12. El personal asignado para la ejecución del contrato fue YESID SEGURA con el cual se tuvo contacto constante y asistió a las reuniones citadas, (Hojas de vida y correos de aprobación)
13. Realizó la entrega de certificado de transferencia de derechos patrimoniales (Certificaciòn)
14. Realizó entrega de certifcación de compromiso de pago a terceros. (Certificación)

Las evidencias de cumplimiento se encuentran almacenadas en el sharepoint de la OACPC, enlace:https://regionmetropolitanadebogota-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/somosregion_regionmetropolitana_gov_co/IgBFj348XpdQTrH5DwFgdA3xAWEnwan4T3-og5LUu6UikkA?e=uF78hk

https://regionmetropolitanadebogota-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/somosregion_regionmetropolitana_gov_co/IgDFYvThbEqNR6SkLyvLmxcxATeoVNM2dAUn23PlqO6kcqQ?e=Vp4fV6

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El contratista cumplió con lo requerido en las obligaciones especificas para la ejecución del contrato.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a nivel físico y presupuestal de cumplió en un 100%.

V. FECHA ENTREGA INFORME CORREGIDO

FECHA ☐☐ DIA ☐☐ MES ☐☐☐☐ AÑO

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe de SUPERVISIÓN bajo la responsabilidad expresa de quien lo suscribe

a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2025 .

CARDENAS MORA ANGELA MARCELA — Firmado digitalmente por CARDENAS MORA ANGELA MARCELA

Supervisor RMBC
Ángela Marcela Cardenas Mora

No Aplica

Apoyo a Supervisor RMBC
Nombre